Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución **74/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **10 de julio de 2018**.



TEPIC, NAYARIT A 8 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. Hiram Alejandro González Bautista						

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Hiram Alejandro González Bautista Representante Legal de la persona moral denominada Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V., que en lo sucesivo se denominará como la promovente, para el proyecto "Explotación de materiales pétreos "Banco Las Piedras"" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado sobre el cauce del Río San Pedro, en la Localidad de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 482415.10, Y = 2428744.60.

# RESULTANDO

- I. Que el 28 de marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 27 de marzo de 2018, mediante el cual la promovente, ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2018MD025.
- II. Que el 2 de abril de 2018, mediante escrito de misma fecha, la promovente, presentó la página del periódico de fecha 29 de marzo de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 5 de abril de 2018, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/012/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 22 de marzo al 4 de abril de 2018 y extemporáneos.
- IV. Que el 13 de abril de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/1449/18 del 27 de abril de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.
- VI. Que el 17 de mayo de 2018, la CONAGUA mediante oficio núm. B00.917.04.-197 000729 de fecha 9 de mayo de 2018, remitió respuesta a la solicitud de opinión del proyecto referida en el resultando V del presente oficio. En la respuesta la CONAGUA, señala que no existe en el sitio donde se realizó el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental concesión alguna otorgada por esa Dirección Local, en el cauce del Río San Pedro; asimismo, señala que considera que la profundidad de excavación no debe ser mayor a los 2.0 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 15 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce.

### CONSIDERANDO.

- 1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y



"Explotación de materiales pétreos "Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pactfico, S. de R. L. de C. V.

ý

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
- 5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
- 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 114,154.81 m², de la cual se pretende extraer un

SP. DAD LAND A CARLY SALLY SAL

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Pepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





volumen aproximado de 352,652.55 m3, contemplando un periodo de 5 años.

Las etapas del proyecto, se describen a continuación:

Preparación del sitio.

### Limpieza:

- La superficie a limpiar será de 114,154.81 m².
- El material a extraer se encuentra en su mayoría expuesto en la superficie, presentado machones de pasto y vegetación herbácea, así también se presenta palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.
- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 5 m³.

Operación.

## Proceso de explotación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

Para el proceso de extracción de material se llevarán a cabo las excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cárgado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una profundidad promedio de 0.6 metros, con un máximo de 1.1 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

,

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SELDAD LABOR P



excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

## Superficies.

	Cadenami	ientos (km)	Tongina (m)	Superficie (m3)
	Inicio 🐠	Pin .		
Ì	0+000	2+855.27	2,855.27	114,154.81

### Volúmenes.

El proceso de extracción se realizará por un periodo de 5 años, contemplado la recuperación de material dentro de la misma área de extracción (área del proyecto), se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 70,530.51 m³, proyectando extraer un total de aproximadamente 352,652.55 m³ de material pétreo (En Greña).

El proyecto propone ejecutar un programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo en el área de influencia del proyecto, donde se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies, aunque éstas no son limitativas, ya que se puede reforestar con especies observadas en los terrenos colindantes a la zona donde se autorice llevar a cabo esta actividad:

Nombre Comun	Nombre Cientifico
Primavera	Roseodendron donnell-smithii
Amapa Amapa	Tabebuia rosea

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 3 m de entre cada ejemplar.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). - De acuerdo con el POEGT, el sito del

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 34, con la siguiente descripción:

Atributo	Descripción	
Región Ecológica	11.32	
UAB	34. Delta del Río Grande de Santiago	
Rectores del desarrollo	Preservación de flora y fauna	
Coadyuvantes del desarrollo	Ganadería - turismo	
Asociados del desarrollo	Agricultura	
Política ambiental	Aprovechamiento sustentable, Preservación y Restauración	
Nivel de atención prioritaria	Baja.	

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Especificación de la Norma: 4.1 La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.

Aplicación: Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Especificación de la Norma: Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehícular, a excepción de vehículos con peso bruto vehícular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

Aplicación: Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del proyecto recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2 de la Norma en comento.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

Especificación de la Norma: Esta norma es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los vehiculos automotores que usan diésel. Se excluyen de la aplicación de la

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras"
Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepif, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SIT OAD LAGO P

laut)

Ť



presente norma, la maquinaria equipada con motores diésel, utilizada en las industrias de la construcción, minera, entre otras.

Aplicación: En las diversas etapas del proyecto se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Aplicación: Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Aplicación: En las zonas colindantes al área del proyecto se tiene antecedente por personas del lugar, la presencia de especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las medidas de mitigación correspondientes.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro del poligono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Marismas Nacionales"; tampoco se encuentra ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la CONABIO.

Que para el desarrollo del presente proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepie, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

9

 $\int_{-\infty}^{\infty}$ 

Alle Mujeres y hortues



Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

El proceso para delimitar la extensión del Sistema Ambiental se realizó tomando en consideración la delimitación del área del proyecto y su área de influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal, rasgos fisiográficos, uso del suelo y vegetación y rasgos hidrográficos, así también se consideraron factores sociales.

Resumen de los atributos involucrados en la delimitación del sistema ambiental:

Criterio 2:-	Atributos
Existencia de Áreas	El proyecto no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.
Naturales Protegidas	
(ANP's) de carácter	
federal.	
Rasgos Fisiográficos.	El Área del proyecto se encuentra dentro de la topoforma Llanura Deltaica de la subprovincia
· . :	Delta del Río Grande de Santiago en la Provincia Llanura Costera del Pacífico según la carta
	estatal de Regionalización Fisiográfica de INEGI.
Usos de Suclo y tipo de	Vegetación Según la Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI INEGI:
vegetación presente en	(RA) Agricultura de Riego, Agricultura de temporal con cultivos permanente.
el sitio del proyecto.	También se indican Zonas tipificadas como Corrientes o cuerpos de agua permanentes y
	Zona Urbana.
Rasgos Hidrográficos.	Zona baja de la subcuenca a (R. San Pedro), la cual corresponde a la cuenca A (R. San Pedro)
	de la región hidrológica RH11 (Presidio-San Pedro).
Factores sociales	Se consideró como continuidad indirecta la zona urbana de la Localidad de Vado de San
	Pedro, incluyendo el camino de acceso al sitio de extracción y como límite la fractura antrópica
13 Å 12 %	de sistema que representan las vías de comunicación destacando la Carretera Estatal No. 19
10 januari	Entronque Carretera Federal No. 15-Ruiz, la vía del ferrocarril que cruza por la cabecera
	municipal de Ruiz, así como el canal de irrigación de la margen derecha del Río San Pedro.

Se procedió a realizar la unión de los polígonos de cada atributo, descarrando los ubicados fuera del área de influencia. Quedando como resultado un Sistema Ambiental (SA) de 1,873.68 Has.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras"
Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SALIDAD LAGORA

beat)



-few



La zona de estudio y su área de influencia se delimitó considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, así como sus características topográficas y la actividad que se pretende desarrollar en las áreas seleccionadas las cuales se describen a continuación:

Zona de estudio (área del proyecto): Corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del proyecto las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación localizados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica) del Río San Pedro, en la localidad de Vado de San Pedro, municipio de Ruiz, Nayarit, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH11 (Presidio-San Pedro), donde pertenece a la cuenca A (R. San Pedro) y subcuenca a (R. San Pedro). El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 139.79 has.

### Vegetación.

La Carta Estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI, clasifica al Sistema Ambiental (SA) con uso de suelo predominante Agrícola con el 90.6% (77.3% de Riego y 13.3% de temporal con cultivos permanentes), considerando que se indican Zonas tipificadas como Corrientes o cuerpos de agua permanentes que corresponde al cauce del Río San Pedro con el 7.8% y Zona Urbana que corresponde a la localidad de Vado de San Pedro en el 1.6%.

Las especies arbóreas observadas en el área de influencia del proyecto son:

: Nombre Comun ::	Nombre Científico	:.	Nombre Común	Nombre Científico
Sauce	Salix sp.		Plátano	Musa paradisiaca
Guamúchil	Pithecellobium Dulce		Mango	Mangifera indica
Huanacaxtle	Enterolobium cyclocarpum	: .	Nanche	Byrsonima crassifolia
Huizache	Acacia farnesiana		Palma cubana	Roystonea regia
Almendro Malabar	Terminalia catappa		Palma de coco de agua	Cocos nucifera
Benjamina	Ficus Benjamina		Papayo	Carica papaya
Ciruelo	Spondias purpurea		Robre de la costa	Coccoloba barbadensis
Guanábana	Annona muricata		Palma llanera	Sabal mexicana
Guayabo	Psidium guayava		Palma coyul	Acrocomia aculeata
Limón	Citrus limón		- A	

En el área del proyecto no se encontró ninguna especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna.

in Morres y North

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras"
Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepid, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Los hábitats se ven afectados por la presencia de campesinos que trabajan en terrenos colindantes con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola, han contribuido que sea dificil el aprovechamiento por parte de la fauna silvestre en esta zona, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se encuentra en estos terrenos, invade el cauce del río para ahí abrevar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del proyecto es fauna transitoria.

En campo, en los recorridos del área del proyecto y terrenos colindantes se entrevistaron a algunos campesinos de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos, principalmente de aves y se encontraron rastros como huellas y excretas de mamíferos.

La lista de las especies de fauna registrada en campo se menciona en la siguiente tabla:

Nombre científico :-	Nombre comun	Estatus				
Anfibios	•					
Buffo marinus	Sapo					
Buffo sp.	Sapo					
Reptiles						
Aspidoscelis costata	Huico del Oeste Mexicano	Sujeta a protección especial				
Iguana iguana	Iguana verde	Sujeta a protección especial				
Ctenosaura pectinata	Garrobo	Amenazada				
Crocodylus acutus**	Cocodrilo de río	Sujeta a protección especial				
Mamíferos	amíferos					
Didelphys virginiana	Tlacuache					
Ratus ratus	Rata negra					
Porcyon lator	Mapache					
Sylvilagus floridanus	Conejo	,				
Canis latrans	Coyote					
Dasypus novemcinctus	Armadillo nuevecintas					
Nasua narica	Coatí					
Aves						
Zenaida aciatica	Paloma					
Passer domesticus	Gorrión					
Columbina passerina	Cocochita					

"Explotación de materiales pétreos "Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Cals

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

 $\int_{0}^{\infty}$ 

10

- Lus



Nombre científico	Nombre común	Estatus 💮
Columba fasiata	Paloma de collar	,
Nyctidromus albicolis	Tapacamino	<del> </del>
Phalacrocorax brasilianus	Cormorán	
Bubulcus ibis	Garza garrapatera	
Egretta thula	Garza blanca	
Quiscalus mexicanus	Zanate	
Tyrannus crassirostris	Luis	<u></u>
Cathartes aura	Zopilote	

<sup>\*</sup> Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar, en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

## Medidas de mitigación e indicadores de cumplimiento.

Impacto Medida de pre	vención, mitigación y/o compensació	n & Cobjetivo : Cumplimiento
Componente Ambiental: Flora.	- 12 miles	

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

9



<sup>\*\*</sup> Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo en las visitas de campo realizadas al área del proyecto no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.



Tips [iip] E] 中野農園 经金额金额	Medida de prevención, mitigación y/o compensación y	Objetivo	Indicador de cumplimiento
Perturbación.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas.	Incrementar la cubierta vegetal en la región.	Cantidad de árboles plantados.
Componente Ar	nbiental: Aire.		
Emisión de partículas y gases de combustión.	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera.	Programa de verificación preventivo.
Emisión de partículas suspendidas.	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material.	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona.
Aumento de los niveles sonoros.	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche.	Jornadas de trabajo de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

Impacto V. s	Medida de prevención, mingación y/o compensación	Objetivo 🗸 🗈	Indicador de cumplimiento
Componente Ai	nbiental: Suelo		
	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e	Evitar la	
Generación de	inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos	dispersión y	Cumplimiento
residuos	(basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y	acumulación de	ambiental en el
sólidos no	se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su	residuos dentro	manejo de
peligrosos.	acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el	del área del	residuos.
	Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.	proyecto.	
Modificación	El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2	Evitar realizar	
	meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende	cortes que	ъ ,
de la	desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de	afecten la	Programa de
configuración	septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se	configuración	verificación.
topográfica.	pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de	topográfica.	

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx







OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1999/18

. ≱ Impacto sa	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Objetivo	Indicador de Cumplimiento
	octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden		
]	actividades por periodos no mayores a una semana.		
	El proceso de extracción de material se llevará a cabo haciendo las		
	excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco		
	expuesto), realizando secciones lineales al interior del espejo de agua		
	hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza		
	iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. De manera		
	prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el		
	camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su		
:	procesamiento y comercialización.		
	Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una		
	profundidad promedio de 0.6 metros, con un máximo de 1.1 m,		
	realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de		
	Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando		
	un área de amortiguamiento mínimo de 20 m entre el barrote o talud		
	de la sección hidráulica y el sitio de extracción.		
	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del		
	nuevo temporal de lluvias.		T . 1 494 1 1 1
1 14 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			Estabilidad de
		Disminuir el	taludes.
Estabilización	Se llevará a cabo la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7°	proceso erosivo y	Verificar la
de corte.	(1.5:1).	evitar derrumbes	pendiente de
		dentro del sitio	taludes conforme al
		de extracción.	
			diseño de corte.
	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de	Evitar la derrama	
Derrama de	carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se	de combustibles	Programa de
combustibles	generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del	y/o lubricantes	verificación
y/o	área del proyecto y, se suministrará el combustible en la estación de	(hidrocarburos)	preventivo.
lubricantes.	servicio más cercana.	sobre área de	
	Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la	extracción.	<u> </u>

Site mujeres y Northern

"Explotación de materiales petreos Banco Las Piedras"
Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.



Impacto:	Medida de prevención mitigación y/o compensación	(Objetivo), s	Indicador de cumplimiento
1	maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar		
	que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar		
	cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo.		
	En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente		
	de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del		
	proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación		
	correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo	İ	
+	contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con		
	el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar		
	cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de		
	residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para		
	la prevención y gestión integral de los residuos.		

-Impacto	Médida de prevención; mitigación y/o compensación:	Objetivo	Indicador de complimiento	化线 物烷
Componente Ai	nbiental: Agua.			
Generación de		Evitar la	Contrato	de
	Renta de un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento		arrendamiento.	
aguas	continúo, por parte de la empresa arrendadora.	contaminación por	Bitácora	de
residuales.		residuos fisiológicos.	mantenimiento.	

17.74 (1.74	Service Party (44)	Objetivo.	Andicador de cumplimiento
Componente Ar	nbiental: Fauna.		
	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas.	Proteger las especies de fauna	Presencia o
Desplazamient o.	Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.	presentes en el área del proyecto	ausencia de especies en el área del
	Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el	incluyendo las que presentan	proyecto.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Otc. 2do. Piso. Col Centro, CP, 63000. Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx







OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1999/18

Impacto	Medida de prevención, mingación y/o compensación e a ser el compensación e a s	S Dijetivo S T	Indicador de cumplimiento
	cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde	alguna categoría	
	la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión,	de riesgo.	
	para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que		
	serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se		
	realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las		
-	excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación		,
	servirá como protección para las especies transitorias que pudieran		
1	presentarse durante las excavaciones.		
	Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto		
	para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso		
	específico del cocodrilo de río se implementarán las siguientes		
	medidas.	k ·	
ļ	Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y		
1	accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.		
4	Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible		ļ
	existencia de cocodrilo de río, los cuales colocarán a los extremos del		
	frente de trabajo sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce.		
	Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas		
	involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y		
	medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o		
	nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.		

120744-9502-2656-8655	*> : Medida de prevención, mitigación y/o compensación : : :	Objetivo + 18-7 Patry III	Indicador de
Componente	Ambiental: Paisaje.		
Alteración de la calidad	El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada.  El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias.  Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.	Disminuir el impacto	Disminución de la alteración paisajístico- visual.
paisajística.	Se realizarán labores de saneamiento en las áreas colindantes al cauce del Río.	Disminuir la contaminación del Río,	Áreas saneadas.





Cass

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras"
Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Impactor Medida de prev	ención, mitigación y/o compensación d		Objetivo di Cumplimiento
		mejora	ar la calidad visual.

limpacto	com	pensación	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Objetivo	Indicador de cumplimiento
Generación de empleos y activación económica.	Se contratará regional.	personal	local y/o	Satisfacer la demanda del material en la región, así también la generación de empleos locales y regionales, mejorando la calidad de vida de las familias de los trabajadores.	Número de empleos generados. Sitios con mantenimiento.

por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

# 10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal. De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

# Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas o parcelas que corresponden meandros antiguos que son socavados para el aprovechamiento de material. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

bal)

9

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Píso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

 $\mathcal{V}$ 



En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

# Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

## Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de la MIA-P, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará con contenedores para la basura e instalaciones sanitarias cercanos al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del proyecto, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y otras especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrá llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

# 11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en





"Explotación de materiales pétreos "Banco Las Piedras"" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción <u>I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 42; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la </u> Administración pública Federal, que se ciran a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1999/18

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Explotación de materiales pétreos "Banco Las Piedras", a ubicarse sobre el cauce del Río San Pedro, en la Localidad de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit.

El proyecto contempla el aprovechamiento de material pétreo en en una superficie de 114,154.81 m². La promovente propuso un periodo de aprovechamiento de 5 años, sin embargo, la presente autorización tendrá la vigencia que se especifica en el Término SEGUNDO del presente oficio.

Las coordenadas UTM del Sitio de aprovechamiento, son:

Lado	Coorden	adas UTM
EST-PV	X	$\mathbf{Y}_{-2}$
1	482424.4643	2428726.9266
2	482405.7303	2428762.2684
3	482012.3501	2428553.7450
4	481839.8932	2428429.9018
5	481706.7683	2428232.5909
6	481525.9371	2427794.8860
7.	481476.9441	2427536.8141
8	481428.6964	2427367.7517
9	481387.4258	2427266.3062
10	481250.0095	2427105.3007
11	481169.9858	2427023.5494
12	480937.9913	2426921.3026
13	480627.9435	2426739.7930
14	480648.1522	2426705.2733
15	480956.2213	2426885.6245
16	481193.1754	2426990.0571
17	481279,5488	2427078.2953
18	481422.0435	2427245.2509
19	481466.5652	2427354.6881
20	481515.9049	2427527.5765
21	481564.5128	2427783.6204
22	481742.2003	2428213.5975

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.my

R





23	481868.1478	2428400.9465		
24	482033.4796	2428519.6731		
Superficie =114,154.814 m <sup>2</sup>				

Se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 70,530.51 m<sup>3</sup>.

Las actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

Se autoriza la realización del programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo en el área de influencia del proyecto, donde se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Comun.	Nombre Científico
Primavera	Roseodendron donnell-smithii
Amapa	Tabebuia rosea

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 8 m.

	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Vértice	XXXXX	Ψ Υ
The second of the second of	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
1	481015	2426818
2	480945	2426777

No se autoriza la rehabilitación de los caminos de acceso, debido a que su evaluación en materia de impacto ambiental, no es competencia de esta Delegación.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 4 (cuatro) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retornadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del tramite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

beuts

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

 $\oint$ 



Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su

7

The mujeres y norther

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

### CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retornadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

 $\int$ 



"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

- 1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del proyecto; el inicio del proyecto sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
- 2. Previo a la ejecución del proyecto, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la promovente que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del proyecto ante esta Delegación Federal.
- 3. En caso de que decida sembrar especies diferentes a las propuestas en el programa de reforestación, deberá notificarlo a esta Delegación, con el fin de que dichas especies sean validadas, de manera que se prevenga la introducción de especies invasoras.
- 4. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
- 5. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.

Synto AD 1440 A A CAR A

"Explotación de materiales petreos "Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Topic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.scmarnat.gob.mx





- 6. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
- 7. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del proyecto que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
- 8. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- 9. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
- 10. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

Se prohíbe a la promovente:

- 11. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
- 12. Afectar el arbolado adyacente al área del proyecto y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
- 13. Realizar el almacenamiento temporal del material, éste deberá será vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- 14. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del proyecto, así como su disposición en terrenos aledaños.

"Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Otc. 2do. Piso. Col Centro, CP. 63000. Tepic, Navarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Sur LOAD LABOR P

etálicos /

W)



15. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retornados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarít con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

> "Explotación de materiales pétreos Banco Las Piedras" Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit. Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Hiram Alejandro González Bautista Representante Legal de la persona moral denominada Trituración y Agregados del Pacífico, S. de R. L. de C. V., y/o al C. Juan Manuel Vega Rodríguez y/o a la C. Rosalba Liliana Ibarra Sánchez, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENT

L DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MESIO AMBIENTE Y RECURSOS NATIO

DELEGACION

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

nmaces

C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su

- c.c.p. Dr. Jesús Guerra Hernández.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luís Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires. Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental. Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018MD025

No. Bitácora: 18/MP-0239/03/18

